LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1900

Impuestos.—El de almacenaje de la Aduana de Tarjia se destina a la terminación de teatro de esta ciudad.

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Articulo.- El impuesto de almacenaje de la Aduana de Tarija se destina por tres anos para la terminación del Teatro de esa ciudad.

.Art.—Su rendimiento será entregado trimestralmente para dicha obra á la Sociedad de Obras Públicas, previa orden del Ministerio de Hacienda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de I Congreso Nacional.—La Paz, 15 de Noviembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.

JUAN MANUEL BALCAZAR.

GABRIEL VALVERDE C., S. S. ANGEL DIEZ DE MEDINA, D. S. MANUEL MARIA SAAVEDRA, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 20 de Noviembre de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.